



Deinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA**

*na
Scmp. de
las Bulas*

En la villa de Cehegín a diez de febrero de mill setecientos y ochenta, ante mí el es.^{no} pu.^{co} y testigos parecieron fran.^{co} García Billena, como Principal, y Pedro Gil Webilla, su suegro, como su fiador y llano pagador q. se constitúe en todo quanto aquí se declara, aciendo como hace de deudas y obligar. ajenas, suya propia, y ^{contra} que dho. Principal ni sus bienes preceda ni se haga ejecución ni diligencia alguna de fueros ni de dño, Cuius beneficiis y de medio expresam. ^{te} Denuncio, y ambo juntos y de man. comun aboz de uno, y cada uno depoxi, y por el todo inolidum, denuncio de como expresam. ^{te} Denunciaron las leyes de la man. comunidad, bajo de la qual y como vez. de esta dha. villa: Dixeron, q. en la eleoz. ^{on} q. tal de ofi. celebrada en dor del ^{to} mm. enero, fue nombrado el Conterido fran. García por receptor de Bulas de la ^{ra} Cruzada para la Expedi. ^{on} del presente año, Cuius cargo aceptay Juva y Er. subintus debe de mano de la R. Just. y presente es. ^{no} tres mill nuebe cientos y quaxenta Bulas: las tres mill y seis cientos de bibos: las tres cientos de difuntos: quinientos de Compoz. y las veinte y cinco de ramos

